



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Secretaría Sala de Casación Penal AVISO DE ENTERAMIENTO

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N°122687

CUI :11001023000020220048000

CRISTOBAL CARVAJAL VERA

Se fija hoy siete (07) de abril de 2022, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que la Sala de Decisión de Tutelas No. 1 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado Doctor **DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**, a través de fallo del 18 de marzo 2022, **CONCEDIÓ** el amparo al debido proceso invocado por **CRISTÓBAL CARVAJAL VERA**, En tal virtud, **ordenar** al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación del presente fallo, inicie las labores tendientes a verificar de manera oficiosa el cumplimiento del fallo de tutela de 15 de agosto de 2017, que emitió dentro de la acción de tutela 540013160004-2017-0036600 (15.102), promovido por dicho ciudadano, teniendo en cuenta las precisiones sentadas en la parte motiva, relacionadas con los servicios de salud cuya vigilancia debe verificar, que corresponden a las especialidades de oftalmología y cardiología. **TERCERO** CONCEDER el amparo del derecho a la salud de CRISTÓBAL CARVAJAL VERA, en relación con la EPS COOSALUD, en relación con los servicios de salud dispuestos por las especialidades de otorrinolaringología y nutrición. **CUARTO** En consecuencia, ordenar a la EPS COOSALUD que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, autorice que CRISTÓBAL CARVAJAL VERA sea valorado por la especialidad de otorrinolaringología, la que deberá materializarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a fin de que, el profesional de salud a quien corresponda, evalúe médicamente la viabilidad y necesidad de práctica de los procedimientos, exámenes y valoraciones contenidas en el numeral 3° de esta providencia. Y que, dentro de los treinta (30) días siguientes sean practicados aquellos que ordene dicho especialista, coincidan o no en todo o en parte, con el galeno que inicialmente lo valoró en la EPS MEDIMAS. Así mismo, ordenara la EPS COOSALUD que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, autorice que CRISTÓBAL CARVAJAL VERA sea evaluado por la especialidad de nutrición, la que deberá materializarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a fin de que, el profesional de salud a quien corresponda, valore médicamente la viabilidad de continuar con el suministro del complemento alimenticio relacionado en el numeral 3° de esta providencia o algún otro. En caso de formulación de alguno, dentro de los diez (10) días siguientes, materialice su entrega.



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N°122687
CUI :11001023000020220048000
CRISTOBAL CARVAJAL VERA

Lo anterior con el fin de notificar al Doctor **FARUK URRUTIA YALILE**, Agente Especial Liquidador para Medimás EPS. Así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

Contra la decisión mencionada, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Si, va hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HECTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Auxiliar Judicial II